

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL DIF ROSARITO", REPRESENTADA POR EL LIC. ERNESTO DÍAZ PERÉZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL RECEPTOR" Y POR LA OTRA PARTE COMO PRESTADOR DEL SERVICIO DR. DANIEL ELIU POLO GÁNDARA QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL DIF MUNICIPAL" declara:

I.I Que es un organismo Paramunicipal, conforme a lo establecido por el artículo 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 9 Fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así como el artículo 10 del Reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito B.C. Que tiene atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.II Que tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

I.III Que el Lic. ERNESTO DÍAZ PÉREZ, es el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California lo que acredita con nombramiento de fecha 05 de mayo de 2022, otorgado por el Presidente Municipal del IX Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, Baja California, C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Playas de Rosarito Baja

California, en relación con el artículo 8 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito Baja California, quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato las cuales no han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

I.IV.- Que dentro de sus facultades está la de celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Fracción III del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito Baja California.

I.V.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes SDI-951213-HG5.

II.- "EI PRESTADOR" declara:

II.1.- Ser de nacionalidad mexicana, tener 42 años, tener las facultades legales para suscribir el presente instrumento con plena capacidad de ejercicio para llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, identificándose con credencial para votar expedida por el instituto Federal Electoral No. [REDACTED] tener una especialidad en Cirujano Dentista con cedula profesional [REDACTED]

II.2.- Estar debidamente registrado en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causante bajo clave [REDACTED] como persona física, con domicilio Fiscal en Carretera Libre Tijuana Ensenada de la Colonia Independencia C.P, 22705, en Playas de Rosarito, Baja California.

II.3.- Que el OBJETO es proporcionar al usuario servicios dentales, que podrán consistir en uso de equipos, infraestructura, exámenes de diagnóstico y tratamiento, suministro de medicamentos e insumos para las curaciones quirúrgicas y procedimientos médicos que se requieran con motivo de padecimientos del usuario y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas. Contar con los recursos humanos, comerciales y materiales necesarios para dar eficaz, seguro y debido cumplimiento al presente contrato.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que consideran como derechohabientes a los empleados y beneficiarios, que integran el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las declaraciones que anteceden, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos de este contrato "EI PRESTADOR" se obliga a la prestación del Servicio dental a través de Dental MORENO." con los costos aprobados en el ANEXO 1 ARANCELES 2022, los cuales se deberán tener como insertos en la presente clausula, quedando estrictamente prohibido ofrecer servicios no arancelados y tramitarlos para su pago.

El ANEXO 1 ARANCELES 2022 es parte integral del presente contrato, y por ninguna circunstancia deberá ser desprendido del presente contrato.

SEGUNDA.- El pago del Servicio, se cubrirá por mensualidad vencida y 15 días posteriores a su recepción, en base a los costos citados en el **ANEXO 1**, y **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar para su pago la factura generada mensualmente por los servicios prestados, la cual deberá ser facturada a: Razón Social: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. RFC: **SDI951213HG5 Dirección:** José Haroz Aguilar #2 Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, B.C.

En caso que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago, presenten errores, el DIF MUNICIPAL de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en el que el proveedor presente las facturas corregidas.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato inicia el día **01 de enero del presente año** con vencimiento el día **31 de diciembre de 2024**.

Podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que se formulen entre sí, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. Así mismo cuando las partes no cumplan con los requisitos precisados en alguna de las clausulas contenidas en el presente instrumento, será motivo de rescisión.

CUARTA.- Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo un control preciso, por lo tanto cuando **"EL DIF MUNICIPAL"** enviara lista mensual actualizada de los derechohabientes y expedirá credencial al empleado y a sus beneficiarios de **"EL PRESTADOR"**, este último no proporcionara el servicio, si el beneficiario no presenta dicha credencial y comprobante de nómina con antigüedad menor a un mes.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que los servicios que preste **"EL PRESTADOR"**, no generaran cobro alguno al paciente, al cual le presta el servicio por virtud de la solicitud que le haga **"EL DIF MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO"**, mediante la autorización del pase correspondiente, pues en esos casos será este último quien cubrirá los honorarios que se generen.

SEXTA.- Ambas partes están de acuerdo en que la atención a los derechohabientes se brindara en Carretera Libre Tijuana Ensenada de la Colonia Independencia C.P, 22705, en Playas de Rosarito, Baja California, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 am a 5:00pm y sábado de 09:00 am a 3:00 pm.

SEPTIMA.- **"EL PRESTADOR"** Se compromete a presentar cada mes, ante la subdirección Administrativa de DIF MUNICIPAL, **en una relación detallada de los servicios** médicos proporcionados a los derechohabientes atendidos, la cual deberá ser cotejada con el registro que se lleve en la subdirección, en el entendido que en dicha relación contendrá el nombre del paciente, el tipo de servicio proporcionado, el costo del servicio, pase correspondiente debidamente autorizado, asimismo presentara la factura por los servicios prestados, el cual deberá ajustarse a los requisitos fiscales correspondientes para remitirse al Departamento de Contabilidad de DIF MUNICIPAL, para generar el pago correspondiente.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el derechohabiente de los servicios, deberá firmar la orden, una vez recibido dicho servicio y a partir de este acto la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, asume la responsabilidad de tramitar dicho

pago ante la Subdirección Administrativa, el pase médico que no contenga firma de derechohabiente no será considerada para pago.

NOVENA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza meramente civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA.- Las partes reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la Prestación de Servicio de Hospital, que "EL PRESTADOR" brindara a favor de " DIF MUNICIPAL".

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente el "EL PRESTADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de los salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas patronales, al IMSS y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta, y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual "EL PRESTADOR" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

DECIMA TERCERA.- Siempre que sea necesario o se desee por cualquiera de las partes notificar un aviso a la otra parte, conforme a lo dispuesto a este contrato, dicha notificación deberá ser entregada personalmente a los siguientes domicilios:

"EL PRESTADOR": Carretera Libre Tijuana Ensenada de la Colonia Independencia C.P, 22705, en Playas de Rosarito, Baja California.

"EL DIF PLAYAS DE ROSARITO": en Calle José Haroz Aguilar No. 2 Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

DECIMA CUARTA. - Las partes convienen que para todo lo no previsto dentro del cuerpo del presente contrato, aplicaran las disposiciones del Código Civil vigentes en el Estado, así mismo, para los efectos de interpretación y cumplimiento manifiestan su libre voluntad de someterse a los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento, error, dolo o mala fe, lo firman por dupdlicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 24 de mayo de 2022.

LIC. ERNESTO DÍAZ PÉREZ
Director General del Sistema para DIF de
Playas de Rosarito, B.C.



DR. DANIEL ELIU POLO GÁNDARA

Cirujano Dentista

ECODENTAL

TESTIGO

LAF. SOLBEIX IBARRA ACEDO

Sub directora Administrativa del Sistema
para DIF de Playas de Rosarito, B.C.

TESTIGO

C.P. GRISELDA TOVAR SERVIN

Contador General del Sistema para DIF de
Playas de Rosarito, B.C.

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el DIF MUNICIPAL de Playas de Rosarito, B.C., y el Dr Daniel Eliu Polo Gándara.

ARANCELES 2022

SERVICIO	ARANCEL
Consulta	200.00
Radiología C/U	90.00
Profilaxis	250.00
Cementado de coronas metálicas o porcelana	300.00
Restauración con amalgama	500.00
Restauración con resina	600.00
Extracción simple	600.00
Extracción en terceros molares superiores e inferiores	800.00
Endodoncia una raíz/conducto	1,600.00
Endodoncia dos raíces/conductos	2,500.00
Endodoncia tres raíces/conductos	2,500.00
Curetaje superior e inferior por cuadrante	225.00

Dr. L. P. O.

